

**ACTA N° 16/2012**

**SEÑORES/AS ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. OSKAR MARTINEZ ZAMORA (EAJ-PNV)

**SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE**

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ	(EAJ-PNV)
D <sup>a</sup> NAGORE DE PABLOS BUSTO	(EAJ-PNV)
D. BORJA CRISTÓBAL PEÑA	(EAJ-PNV)
D <sup>a</sup> AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI	(EAJ-PNV)

**SRS./AS CONCEJALES/AS**

D. SAULO NEBREDA TREBEJO	(EAJ-PNV)
D. ALBERTO MARINERO CUADRA	(PSE-EE)
D <sup>a</sup> IDOIA DEL POZO VIDAL	(PSE-EE)
D. OSCAR SALICIO REGO	(PSE-EE)
D <sup>a</sup> ANA CORIA ALDAY	(PSE-EE)
D. ISRAEL BRULL QUINTANA	(BILDU)
D <sup>a</sup> NEREA HERRERA MARIN	(BILDU)
D. JOSE M <sup>a</sup> VALLE PEREZ	(BILDU)

**SECRETARIO**

D. ALBERTO GABANES RIVERO

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintinueve de Noviembre de dos mil doce y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

## **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012**

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2.012.

Se adopta por mayoría el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** “Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2.012.”

En la votación se abstiene el Sr. Alcalde al no haber asistido a la sesión anterior.

## **2º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

“IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUPELLA ( BIZKAIA).

**ASUNTO: Informe de fiscalización de las facturas incluidas en expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/RECEXTRAJUDIC022012.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Artículo 65 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre.

SEGUNDO: Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre.

TERCERO: Base 17ª de la Norma de Ejecución presupuestaria.

CUARTO: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.



## CONCLUSIONES

A efectos de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la administración procede iniciar un trámite de **reconocimiento extrajudicial de créditos, respecto a aquellas facturas en las que conste que efectivamente la actividad, prestación, suministro u obra haya sido ejecutada satisfactoriamente**, garantizando con precios contradictorios la equivalencia de las cantidades facturadas con el enriquecimiento injusto del que se beneficiaría en caso contrario la administración. Expediente **2/RECEXTRAJUDIC022012**, por importe de 69.760,48 €

Existe consignación presupuestaria suficiente según consta en la operación RC nº 220120008405.

El artículo 50 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, así como el Decreto Foral 124/1992, establecen que corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** “Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que considerando lo expuesto en el informe transcrito asciende a un importe de 69.760,48 € El Pleno aprobando el gasto de las facturas incluidas en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos levanta los reparos de ilegalidad interpuestos (apartado d del punto tercero del artículo 70 de la Norma Foral 10/2003) y los reparos suspensivos.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (6 EAJ-PNV; 3 BILDU).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 4 (PSE-EE).

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta lo siguiente: “En un ejercicio de responsabilidad votaremos a favor esperando que sea la ultima vez que tengamos que aprobar facturas de años anteriores”

### **3º.- DECLARACION DE INDISPONIBILIDAD DEL CREDITO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA PAGA EXTRA**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Personal celebrada el día 20 de Diciembre de 2.012.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal que es textualmente como sigue:

**“IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA ( BIZKAIA).**

**ASUNTO: Análisis del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, en relación a la paga extraordinaria de diciembre 2012.**

Se analizan varias cuestiones: entrada en vigor , obligaciones , ámbito de aplicación subjetivo , cotización de la paga extraordinaria de diciembre en la seguridad social y en el IRPF , relación laboral trabajadores de empresas contratadas por el Sector Público y cuestiones procedimentales.

A continuación se procede a analizar las cuestiones numeradas en el párrafo anterior.

I. No procede entender que la paga extraordinaria se ha devengado el 1 de julio, pretendiendo el pago de su prorrateo hasta la entrada en vigor del RD-Ley , esto es el 15 de julio. La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas con fecha tres de septiembre de 2012 ha indicado, en contestación a consulta planteada por la Diputación Provincial de Huesca ,en relación al artículo 2 del citado RD-Ley,”... *que el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, determinaba el devengo de las pagas extraordinarias, conforme a la situación y derechos ostentados a los días 1 de diciembre y junio de cada año, por lo que la paga ya suprimida de diciembre no ha tenido periodo de devengo alguno.*

*El devengo de la paga extra se produce el 1 de diciembre. Al suprimirse la paga se suprime el criterio de devengo al no poder devengarse algo inexistente, por lo*

*que el personal que cese antes del mes de diciembre no ha devengado parte proporcional de dicha paga”.*

II. El apartado 1 del artículo 2 del citado RD-Ley 20/2012 establece la obligación de reducir las retribuciones anuales del 2012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre. Textualmente prevé “ *En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes a dicho mes”.*

Adicionalmente el artículo 22 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el 2012 establece que , “*En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.*

III. La medida afecta a empleados del Sector Público, en los términos definidos en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio:

- Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.
- Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.
- Las sociedades mercantiles públicas.
- Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público autonómico y local.

Esta supresión de la paga de diciembre se extiende también al personal contratado por las Administraciones Públicas cuyas retribuciones son financiadas, en todo o parte, con cargo a subvenciones. Sólo se excluyen aquellos supuestos en los que la vinculación con el empleador público es diferente, por ejemplo: becarios o supuestos análogos.

Otra excepción es la no aplicación de la medida a empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.

IV. Cotización de la paga extraordinaria de diciembre en la Seguridad Social e IRPF. Las bases de cotización incluirán el prorrateo de catorce mensualidades ( aunque no se cobre la paga extraordinaria de diciembre), en aplicación del

artículo 23 del TR de la Ley de Clases Pasivas del Estado, y de conformidad al artículo 121.Cuatro de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del estado para 2012.

En relación al IRPF, el RD-Ley no contiene ninguna previsión especial en cuanto a la tributación por IRPF consecuencia de la reducción de retribuciones, por lo que siguen siendo de aplicación las previsiones de carácter general establecidas en la normativa reguladora de dicho impuesto.

V. Se debe destacar, por su posible repercusión en el Capítulo 1 “ gastos de personal”, la Disposición adicional primera del RD-Ley 2/2012 *“Los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público dictarán en sus respectivos ámbitos de competencias, las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.”*

Antes del 31 de diciembre deben dictarse estas instrucciones, a efecto de que siempre quede indubitado que en la prestación del servicio los trabajadores permanecen en la órbita de dirección de la empresa contratada, especialmente en los requisitos más sensibles, entre los que se encuentran a simple título enunciativo : control de horarios, concesión de permisos y vacaciones, régimen disciplinario, órdenes de trabajo, que deberán emanar de la empresa contratada, previa evaluación de su compatibilidad con las necesidades de la Administración y el cumplimiento del contrato suscrito con las misma.

## CONCLUSIONES

Considerando todo lo anterior procede, en relación a los créditos vinculados a la paga extraordinaria del mes de diciembre consignados en el Capítulo 1 *“gastos de personal”*:

- Inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas.
- Ello supone que en la liquidación del Presupuesto 2012, se producirá un menor déficit o un mayor superávit al inicialmente previsto en términos SEC'95. En el supuesto de superávit, por aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su importe habrá de destinarse a reducir el endeudamiento neto.

- Adicionalmente, el apartado 4 del artículo 2 del citado RD-Ley añade el compromiso de que las cantidades derivadas de la supresión de la paga extra “... *se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria...*”. La Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales (MINHAP) ha indicado que todo ello dependerá de lo que se establezca en las futuras leyes de presupuestos generales.
- Declarar crédito no disponible el importe de 140.171,67 € de conformidad al desglose en las partidas presupuestarias transcritas en el Anexo 1 ( se han considerado tanto el importe correspondiente de la paga extraordinaria de los trabajadores en activo a la fecha de emisión del presente informe, como la de aquellos cuyo contrato ha finalizado con posterioridad al 15 de julio y no han cobrado el prorrateo de la paga extraordinaria. Asimismo se ha incorporado, por petición propia, el importe de la paga extra del Concejal liberado ).
- La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
- El órgano competente para su declaración es el Pleno de la Corporación.

La norma citada en los párrafos anteriores tiene carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª y 156 de la Constitución.

El Ministerio ha advertido que la adopción de actos o acuerdos que supongan el incremento de cualquier concepto retributivo ( productividad, incentivos al rendimiento,...), tales como modificaciones presupuestarias aprobadas para transferir crédito desde otros capítulos del presupuesto al capítulo 1 “gastos de personal”, que tengan como efecto el incumpliendo de las obligaciones indicadas , podrán ser objeto de impugnación al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás normativa aplicable, por tratarse de actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico vigente.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría adopta el siguiente:

**TERCER ACUERDO:** Declarar crédito no disponible el importe de 140.171,67 € correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre, en cumplimiento del Real Decreto Ley 20/2012.



Con anterioridad a la adopción del acuerdo se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 EAJ-PNV.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 7 (4 PSE-EE; 3 BILDU).

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta lo siguiente: “Es un ejemplo mas de que la falta de soberanía plena perjudica al conjunto de la ciudadanía. Desde BILDU entendemos que es imprescindible poseer estructuras de estado para poder hacer frente al sistema neoliberal y demostrar así, como ya hemos hecho en otras instituciones, que existen alternativas reales al sistema capitalista que entre unos y otros no hacéis mas que proteger”

Del Sr. Salicio (PSE-EE), quien manifiesta su apoyo a los trabajadores del ayuntamiento ante este atropello del Gobierno de Rajoy. La paga extra no es un privilegio, forma parte del sueldo, y su supresión supone una reducción del 7 %. Se pretende dinamitar lo publico por el articulo treinta y tres. Es un trágala con el que no están de acuerdo.

#### **4.- APROBACION DE ANTICIPO REINTEGRABLE**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 26 de Diciembre de 2.012.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal que es textualmente como sigue:

**D<sup>a</sup>. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)**

**ASUNTO: Adelanto de la paga extra de junio 2013 a enero 2013.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. Real-decreto Ley 2.608, de 16 de diciembre de 1.929.
- II. Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el Texto del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

III. Art.33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre.

IV. Artículos 90 y 91 del Convenio Udalhitz.

## INFORME

I. Se informa desfavorable el adelanto de la paga extra de junio 2013 , ya que el devengo de la misma es el 1 de junio de 2013. El art.33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, así como el artículo 91 del Udalhitz, establecen el devengo de la paga extra de junio, al 1 de junio.

II. Cuestión diferente es analizar la posibilidad de conceder anticipos reintegrables, que sí están expresamente previstos en la normativa vigente.

En este sentido el artículo 1 del RD-ley 2608/29, en su artículo 19 extiende su ámbito de aplicación a la administración local.

*El artículo 1º regula el anticipo "los funcionarios públicos de las diversas carreras y profesiones de la Administración civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades de su vida." .*

En su artículo 2º establece los requisitos: " 1º.- *La asignación mensual del funcionario que solicite un anticipo de una o dos pagas será regulada, para concederlo, por el haber líquido que disfrute como remuneración de su cargo principal, sin la acumulación, o aumento de gratificaciones, indemnizaciones, dietas o emolumentos que le sean acreditados por otros conceptos diferentes (art. 2.1).*

*2º.- Para disfrutar el anticipo será preciso que el funcionario otorgue un compromiso en el cual ha de obligarse a reintegrarlo en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos; sometiéndose para ello al descuento correspondiente, que ha de realizar su habilitado personal al tiempo de abonarle sus haberes (art. 2.3)"*.

Por otra parte, el artículo 83 del Decreto de 30 de mayo de 1952, en relación a los funcionarios, reduce la concesión de anticipos reintegrables a funcionarios en propiedad. Estos mismo límites resultarían aplicables a los laborales que no tuvieran contrato indefinido, o fecha de duración determinada.

El Ayuntamiento de Ortuella, a diferencia de otras Entidades Locales, no tiene previsto en su Convenio laboral referencia alguna a la regulación de anticipos de nómina, de modo que resulta aplicable en su integridad la normativa citada.

Por otro lado, el artículo 90 del Convenio del Ayuntamiento de Ortuella sí hace referencia a la división de las pagas , en los siguientes términos: *“Los importes anuales destinados a retribuir el Complemento Específico en sus tramos general y dedicación especial se podrán prorratear por decisión del Gobierno municipal, previo acuerdo con la representación sindical, en 14 pagas de carácter mensual, devengándose por duplicado durante los meses de junio y diciembre”*. De lo que se deduce que los importes correspondientes al complemento específico y dedicación especial , pueden cobrarse en doce mensualidades. En el caso del Ayuntamiento de Ortuella se acordó prorratear en catorce mensualidades, pudiendo acordarse que sea en doce.

#### CONCLUSIONES:

- I. Se interpone reparo de ilegalidad suspensivo ( art. 70-3.c)) a la propuesta de conceder , a todo los trabajadores del Ayuntamiento, el anticipo de la nómina del mes de junio 2013, a enero de 2013 siendo el momento de su devolución junio de 2013, por ser contraria a los artículos 2º del RD-ley 2608/1929, y al artículo 83 del Decreto 30 de mayo de 1952.
- II. Se informa favorable la concesión de anticipos reintegrables con las condiciones y requisitos citados en los artículos numerados en el punto anterior. En caso de conceder los anticipos sin cumplir con los requisitos transcritos en el punto segundo del presente informe, se interpondrá reparo suspensivo por *“...omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales...”*.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**CUARTO ACUERDO:** 1. Levantar el reparo de ilegalidad interpuesto y aprobar el procedimiento para facilitar y posibilitar los anticipos de nómina correspondientes a la paga extraordinaria del mes de junio de 2013 de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- El anticipo se podrá solicitar y se concederá a todos los trabajadores del Ayuntamiento de Ortuella.

2º.- El importe del anticipo será el equivalente a la cuantía neta de los conceptos retributivos integrados en la nómina correspondiente a la paga extraordinaria del mes de junio de 2.013.

3º.- Los empleados y empleadas municipales que deseen percibir el anticipo correspondiente a la paga extraordinaria del mes de junio de 2013, deberán cursar la correspondiente solicitud.

La concesión del anticipo se resolverá mediante Decreto de Alcaldía.

4º- El anticipo que se conceda no devengará interés alguno y será reintegrado, de oficio, mediante su compensación, en el mes de junio de 2013, con el devengo de

la paga extraordinaria de dicho mes o, en caso de no ser posible su reintegro/compensación con cargo a dicha paga extraordinaria, lo será con cargo a la nómina del mes de junio o cualquier otra mensualidad, si así fuera necesario.

5º.- En el caso de que se conceda un anticipo y se extinga la relación laboral con el/la empleado/a antes de la fecha prevista de reintegro, se podrá, de oficio, imputar el reintegro a retribuciones pendientes de percibir, mediante su compensación. En el caso de que este sistema no fuera posible, o fuera insuficiente, el empleado/a deberá ingresar el importe pendiente en las arcas municipales, pudiendo exigirse el mismo por cualquiera de las vías previstas en el ordenamiento jurídico.

2. Dar traslado del acuerdo a los representantes de los trabajadores y a la Intervención Municipal.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta lo siguiente: “Estamos de acuerdo con que cada trabajador solicite su sueldo íntegro como estime oportuno, pero este tipo de soluciones no dejan de ser parches a una situación injusta. Por otra parte exigimos de nuevo la puesta en marcha de la mesa de negociación con los trabajadores por parte de la alcaldía y en caso de que durante el mes de enero no se celebre invitamos desde BILDU al conjunto de grupos políticos y sindicales a ponerla en marcha nosotros mismos”.

Del Sr. Salicio (PSE-EE), quien manifiesta que la adopción de esta medida es parchear el problema. Este tema, junto con otros (p.e. el Igualatorio Médico Quirúrgico), han de discutirse en la mesa de negociación. De no resolverse, tienen intención de negociar con los trabajadores.

El Sr. Alcalde señala que hay una mesa de negociación abierta y los sindicatos conocen la postura del Alcalde. La adopción de estas medidas no deriva de acuerdos adoptados por el PNV. Comunica que va a realizar un receso y reunirse con los portavoces de los grupos municipales.

Finalizado el receso el Alcalde interviene de nuevo solicitando que no se haga juego político de este tema.

## **5º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL PGOU CORRESPONDIENTE AL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO SAN FELIX IKASTETXE.**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo.

Teniendo en cuenta que se sometió al Consejo Asesor de Planeamiento Municipal sin que se hicieran alegaciones al respecto.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2.012, aprobó inicialmente, por unanimidad, el documento correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella Equipamiento Comunitario San Félix Ikastetxea.
- Que el mencionado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB núm. 130, de 6 de Julio de 2.012).
- Que el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación puntual en sesión plenaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2.012.
- Que remitido el expediente a la Comisión de Ordenación del territorio y Urbanismo del País Vasco se emitió por ésta informe favorable.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

**QUINTO ACUERDO:** “1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella Equipamiento Comunitario San Félix Ikastetxea.

2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el diario o diarios de mayor difusión en el Territorio Histórico de Bizkaia.

3. Notificar el presente acuerdo a San Félix Ikastetxea y a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo del País Vasco.

4. Remitir una copia de la presente modificación a la Diputación Foral de Bizkaia para su depósito en el registro al que hace referencia el art. 89.3 de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y otra a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo del País Vasco, en soporte escrito e informático.”

## **6º.- ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE LOS DESAHUCIOS**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Bienestar Social, Igualdad, Consumo, Sanidad y Drogodependencias y que textualmente la propuesta es como sigue:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La actual situación de crisis económica ha agravado el problema del sobreendeudamiento de los particulares, sobre todo por la rapidez con que se ha producido y por la ineficacia de la legislación para resolver estas situaciones. La disminución de ingresos por el desempleo y otras circunstancias derivadas de la coyuntura económica reducen la capacidad para hacer frente al pago de las cuotas de los préstamos hipotecarios. Quienes se encuentran en estas circunstancias, aunque quieran, no pueden saldar sus deudas al vencimiento de las mismas. Cada vez son más frecuentes los casos de viviendas que por la bajada de precios valen menos que la deuda hipotecaria. Aumentan los desahucios y con ello, el riesgo de marginación social. Como es bien sabido, según el sistema legal vigente en España, el deudor no se libera con la entrega de la vivienda. Rige el principio de la responsabilidad patrimonial universal y tras la ejecución hipotecaria y la pérdida de la vivienda, el deudor consumidor mantiene la parte de deuda no satisfecha. A su vez, la inclusión de las personas desahuciadas en los registros de morosos produce su exclusión financiera. Surge así el desarraigo y el riesgo de la falta de integración social.

En los últimos cuatro años y como consecuencia de la crisis económica se ha producido un incremento notable de las

ejecuciones hipotecarias hasta el punto que hoy se registran cinco veces más que en el inicio de la crisis. Y el peor dato es que la tendencia sigue siendo al alza.

Durante el primer trimestre de 2012 se produjeron en la CAV 968 desahucios, según datos del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV). En Bizkaia se produjeron 281 pérdidas de vivienda y 312 desahucios por vía judicial, más un centenar ejecutados en este trimestre, aunque su proceso se inició anteriormente, lo que deja la cifra de unos 700 desahucios.

En total, el número de desahucios ha aumentado un 10,12% en la CAV durante el primer trimestre del presente año.

Estos datos evidencian el fuerte ascenso en el número de personas que, ante la imposibilidad de hacer frente a la deuda contraída con el banco, han acabado perdiendo su vivienda.

La vivienda es un derecho. La Constitución española proclama, como principio rector de la política social y económica, el derecho a una vivienda digna y adecuada. Según dice el artículo 47 de la Constitución: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”. Es un derecho social imprescindible para desarrollar otros derechos constitucionales como el derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 10.1 CE), el derecho a la intimidad (artículo 18 CE) y, en suma, el derecho a la libertad (artículo 17 CE). Esta conexión entre el derecho a la vivienda y otros derechos sociales hace que el carácter “digno y adecuado” de la misma deba definirse a partir de su relación con el resto de derechos tutelados por el ordenamiento y con las diferentes declaraciones y convenios sobre derechos humanos. Es un derecho que se configura a través de las más diversas perspectivas jurídicas (civil, hipotecaria, urbanística, financiera, fiscal, etc.).

En el ámbito internacional, el derecho a la vivienda viene recogido en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948 y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. Al igual que ocurre en Derecho español, el derecho a la vivienda, como está definido en las convenciones internacionales, no significa el reconocimiento

de un derecho universal a ser propietario, ni siquiera un derecho subjetivo a la misma exigible a los poderes públicos directamente.

La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) del año 2000 no consagra el derecho a una vivienda digna y adecuada, sino “una ayuda a la vivienda para garantizar una existencia digna a toda persona que no disponga de recursos suficientes”, cuyo alcance queda sujeto a “las modalidades establecidas por el derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales” (artículo 34.3).

En el ordenamiento español es un derecho social, que según los límites a su exigibilidad establecidos por el artículo 53.3 de la CE, sólo puede ser alegado ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que lo desarrollen. Pero ello no es óbice para que los poderes públicos estén obligados por el reconocimiento del artículo 47 CE en todas las políticas y decisiones que adopten en materia de vivienda.

En cuanto a competencia municipal en la materia, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su art. 25 que el Municipio ejercerá competencias en materia de promoción y gestión de viviendas.

En el momento actual, partimos del hecho de que nos encontramos ante situaciones excepcionales que merecen respuestas excepcionales.

En atención a las circunstancias excepcionales que atraviesa el país, se ha aprobado el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios (BOE nº 276 de 16 de noviembre de 2012). En el citado Decreto se dispone la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables.

Ante esta situación excepcional, el Ayuntamiento de Ortuella plantea las siguientes actuaciones que contribuyan a paliar las dificultades de las personas vecinas del municipio ante los desahucios.



#### Actuación desde el Departamento de Bienestar Social:

- Facilitar información e impreso de solicitud de suspensión del procedimiento de desahucio.
- Facilitar información para solicitud de abogado de oficio.
- Comprobar que se encuentra en la situación de especial vulnerabilidad – Real Decreto 27/12 de 15 de noviembre de medidas urgentes para reforzar la protección a las deudas hipotecarias.
- Tramitar ayuda económica no periódica para situación de máxima necesidad en su caso, con el límite de la partida correspondiente.

#### Actuación Institucional:

1. Convocatoria Junta de Portavoces. En su caso la Junta de portavoces convocará a quien estime necesario.
2. Se nombrará al Edil del Área de Acción Social, responsable de coordinar este protocolo.  
Se pondrá a disposición de la personas afectadas el numero de teléfono, dirección de e-mail de la persona responsable.
3. El Ayuntamiento se pondrá en contacto con la entidad bancaria que haya iniciado el proceso de desahucio, con los siguientes objetivos :
  - Exigir la paralización indefinida del procedimiento de desahucio.
  - Dar a conocer la propuesta del afectado al banco.
4. Analizar la relación del Ayuntamiento con la entidad financiera sobre posibles medidas a tomar a fin de paralizar el desahucio. Incluyendo la posible ruptura de relaciones financieras entre el Ayuntamiento y la entidad bancaria que ha ejecutado el desahucio.
5. El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la ciudadanía la actitud de casa Banco y Caja ante los desahucios. Se compromete a informar puntualmente a los ciudadanos a través de los medios de comunicación.

6. De cara a ofrecer una solución de Urgencia a las personas que se han quedado sin vivienda y tomando como principal referencia el alquiler social.

El Ayuntamiento:

- Impulsara el trabajo común con las entidades publicas (Etxebide y Vinsa ) autonómicas y forales.
  - Exigirá responsabilidad a bancos y empresas que cuenten con viviendas vacías.
7. Cada vez que se ejecute un procedimiento de desahucio en el pueblo, ese mismo día, el Ayuntamiento junto con los organismos oficiales, convocara una concentración contra los desahucios y por la vivienda del pueblo.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

**SEXTO ACUERDO:** “Aprobar el Protocolo de Actuación Municipal en caso de desahucios, tal y como se ha transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo”.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta lo siguiente: “Evidentemente votamos a favor como una medida de protección hacia nuestros vecinos, pero no olvidemos quien dirige Kutxabank y las maniobras que se han dado dentro de esta, para evitar que haya una voz discordante que no esté al servicio de los intereses bancarios”.

De la Sra. Del Pozo (PSE-EE), quien señala que se alegra de que este protocolo, que surge de la moción presentada en su día por su grupo municipal, haya sido consensuado por todos. Va a permitir que los servicios sociales municipales actúen, trabajando en paralelo, ante estas situaciones con independencia de la actuación política.

El Sr. Alcalde manifiesta que se han antepuesto los intereses de los vecinos a los de los partidos.

## **7º.- MOCION FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSE-EE EN RELACION CON LA DEVOLUCION DE UDALKUTXA.**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda.

Visto el texto de la moción presentada por el Grupo Municipal del PSE-EE, que es textualmente como sigue, procediendo el Sr. Salicio (PSE-EE) a su lectura:

### **AL PLENO DEI AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA**

OSCAR SALICIO REGO, Portavoz del Grupo Municipal PSE-EE del Ayuntamiento de ORTUELLA, al amparo de la legislación vigente, presenta, a fin de que sea debatida por este Pleno, la siguiente MOCIÓN:

### **NEGOCIACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE UDALKUTXA.**

#### **JUSTIFICACIÓN:**

La crisis económica es una realidad difícil, cuando no dramática, que está afectando a personas, empresas e institución es durante un largo periodo y que a la luz de todas las previsiones nacionales e internacionales se va a agravar en el próximo año 2013.

En el caso de los Ayuntamientos vascos la crisis ha supuesto un descenso superior al 20% de nuestros ingresos, y esto nos ha obligado a todos y todas a realizar esfuerzos en claves de austeridad, mejoras en la eficiencia e innovación.

En el año 2012, las aportaciones de Udalkutxa han sido similares a las de hace 6 años, con lo cual se hace imposible sostener los nuevos servicios que están prestando los Ayuntamientos, e incluso los anteriores, dada la subida general de precios que se aplica anualmente. A ello se han sumado, las devoluciones realizadas a la Diputación Foral de Bizkaia por su bajada de recaudación, lo cual está causando un gravísimo quebranto económico en las arcas locales, hasta el punto de poner en peligro la continuidad de los servicios básicos municipales.

Ahora bien, en el año 2013 es especialmente dificultoso devolver íntegramente la previsible liquidación negativa del ejercicio 2012, por un importe aproximado del 3,7% del Fondo Udalkutxa.

Y lo es por varias razones que coinciden a la vez, situando a los Ayuntamientos en el momento más difícil de esta grave crisis:

a) Agudización de la crisis económica, lo que supone una previsible caída de otro 6% respecto a las entregas a cuenta de Udakutxa del ejercicio anterior.

b) Incremento en nuestras obligaciones por liquidaciones negativas anteriores (10% de Udakutxa) lo que reducirá en aproximadamente otro 1,5% los recursos de Udakutxa para el 2013. La suma de ambos conceptos por aprox. un 7,5% supone una caída próxima al 4% del total de ingresos del 2013 respecto al 2012) e] Anuncio de un descenso en las previsiones de ingresos del Gobierno Vasco de más de 1.200 mill. € que seguro se traducirán en un impacto negativo en nuestras cuentas por el capítulo de transferencias.

d) La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 32, destino del superávit presupuestario, obliga a las Administraciones públicas a que, si saldan sus cuentas de forma positiva, destinen el superávit presupuestario a reducir endeudamiento neto, lo cual restará liquidez a los Ayuntamientos que hayan realizado una buena gestión de su presupuesto y hayan generado ahorro

Por todas estas razones, es por lo que elevamos a Pleno para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**

1. El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella insta a la Diputación Foral de Bizkaia a que, conjuntamente con EUDEL, creen una mesa de dialogo para estudiar un nuevo calendario de devolución de los Fondos Udakutxa del año 2012.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella aprueba dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Foral de Bizkaia y a EUDEL.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

**SEPTIMO ACUERDO:** 1. El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella insta a la Diputación Foral de Bizkaia a que, conjuntamente con EUDEL, creen una mesa de dialogo para estudiar un nuevo calendario de devolución de los Fondos Udakutxa del año 2012.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella aprueba dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Foral de Bizkaia y a EUDEL.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (4 PSE-EE; 3 BILDU).
- Votos en contra: 6 EAJ-PNV.
- Abstenciones: 0.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien recuerda al grupo municipal del PSE-EE que cuando aprobaban los presupuestos de la Diputación Foral de Bizkaia, Udalkutxa también ahogaba a los ayuntamientos.

Del Sr. Nebreda (EAJ-PNV), quien señala que la aportación de Udalkutxa es proporcional a la población y se corresponde con los ingresos de la Hacienda foral, conforme a un principio de solidaridad. Cuando la Hacienda Foral comunica el dinero que con carácter definitivo corresponde a cada entidad no devolver supone quedarnos con algo que no nos corresponde. A la vista del remanente del que se disponga se puede acordar devolver más de lo que corresponde al ejercicio.

### **8º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE BILDU EN RELACION CON LA POLITICA PENITENCIARIA (HERRIRA).**

Visto el texto de la moción presentada por el Grupo Municipal BILDU, que es textualmente como sigue:

#### **MOCION AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA**

El grupo abajo firmante, para su aprobación en el próximo Pleno, propone la siguiente moción:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

El movimiento HERRIRA, haciéndose eco de los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, pide terminar con las medidas penitenciarias de excepción que se aplican a los presos y presas vascas. En concreto, solicitan que se ponga fin a la política de dispersión, respetando el derecho de las personas privadas de libertad a cumplir condena cerca de sus lugares de origen.

Piden también la libertad de los trece presos y presas que sufren enfermedades graves, así como el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos de Estrasburgo y la puesta en libertad de los 67 presos y presas que han cumplido su condena. (Entre ellos se encuentra nuestro vecino Patxí Gomez Lopez más de 22 años presos, vecino de esta localidad que cumplió su condena en 2009).

Estas medidas de excepción están provocando un gran sufrimiento en esta sociedad, tanto a las miles de personas que las sufren directamente como a la ciudadanía en general, que apuesta claramente por la paz y el respeto a los derechos humanos. Y para acabar con este sufrimiento, para dejar atrás estas medidas, sería suficiente con la aplicación de la legislación ordinaria.

Sólo en este año, cuarenta familiares y amigos de presos han sufrido dieciséis accidentes de tráfico de distinta gravedad. Tres de estas personas son vecinas de Tafalla, que sufrieron un grave accidente el 17 de noviembre pasado cuando se dirigían a Galicia a visitar a los también vecinos de Tafalla Josu Bravo e Inés del Río. En el caso de Inés, queremos recordar que cumplió su condena en julio de 2008, que lleva 25 años en la cárcel y que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos pidió su libertad en una sentencia de julio de 2012.

Herrera llama especialmente la atención en torno a la situación de Patxi Gómez López, un preso que ha sido excarcelado por dos veces, y encarcelado en aplicación de la llamada doctrina Parot, y por la que este ayuntamiento ya se ha posicionado a favor de su inmediata liberación.

HERRIRA constata que sus peticiones son asumidas por una amplia mayoría. Por eso, propone a la ciudadanía articular un gran acuerdo social por los derechos humanos y la paz, una tabla de mínimos para abordar el problema de presos y exiliados desde una óptima constructiva y en la búsqueda de soluciones reales.

Para visualizar la pluralidad de esta demanda, para dar cuerpo en la calle a ese gran acuerdo social, el movimiento HERRIRA ha convocado una Movilización General Popular el próximo 12 de enero en Bilbo, bajo el lema "Derechos humanos, solución, paz. Euskal presoak Euskal Herrira".

Por todo lo dicho, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Pedir al Gobierno español la aplicación de una política penitenciaria que respete los derechos humanos de los presos, presas y personas allegadas. Estas medidas deben garantizar su derecho a cumplir condena cerca de su domicilio, su derecho a la salud, así como la libertad de los presos y presas que han cumplido su condena y el acceso a libertad condicional de quienes han cumplido las 3/4 (ó 2/3) partes de su condena.

2.- Mostrar la preocupación de esta corporación por el riesgo que corren los familiares y amigos de los presos y presas todos los fines de semana, así como expresar su solidaridad con todas las víctimas de la dispersión.

3.- Pedir al Gobierno español el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo de julio de 2012 y, en consecuencia, y por extensión, ponga en libertad inmediata al vecino de la localidad Patxi Gómez López, que cumplió su condena íntegra y lleva casi un año en prisión.

4.- Afirmar la disposición de este ayuntamiento a implicarse en la defensa de los derechos humanos de sus vecinos y vecinas presas, así como en tratar de aliviar la situación de sus familiares y allegados.

5.- Por lo anterior, este ayuntamiento se adhiere a la convocatoria de Herrera de una Movilización General Popular en Bilbo el próximo 12 de enero, con el lema: "Derechos humanos, resolución, paz. Euskal presoak Euskal Herrira. Y muestra su disposición a dar pasos en la búsqueda de ese gran acuerdo social.

5.- Este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la ciudadanía el contenido de este acuerdo, y animará a todos y todas las vecinas del municipio a que se impliquen en todas las dinámicas por la paz y el respeto a los derechos humanos.

Teniendo en cuenta que el Grupo Municipal de EAJ-PNV ha presentado el siguiente texto:

#### DECLARACIÓN DEL PARTILLO NACIONALISTA VASCO EN RELACIÓN A LA POLÍTICA PENITENCIARIA.

EAJ-PNV se reafirma, una vez más, en nuestro compromiso con los principios humanitarios y con la defensa de los derechos y libertades de la persona.

Estos principios y derechos deben ser reconocidos como tales, independientemente de cualquier consideración de oportunidad, coyunturas o intereses políticos. Las personas privadas de libertad son sujetos de derechos y así deben ser reconocidos y cumplidos en razón de la justicia.

Partir de esta base conlleva avanzar, en estos momentos, en dos líneas de actuación:

- Exigir, en primer lugar, un compromiso con el respeto y garantía de los derechos humanos en la política penitenciaria. Esto es, acabar con la política de dispersión, alejamiento, incomunicación, vulneración de los derechos de los presos enfermos, derechos de salud, educación, lingüísticos y aplicación de beneficios o excarcelación a que hubiera lugar sin discriminación ni arbitrariedad.
- En segundo lugar, EAJ-PNV expresa nuevamente su compromiso de acción político institucional para acabar con las actuaciones excepcionales que en estas materias se han producido, recuperando un mínimo umbral de libertades y derechos humanos perdido en los últimos años, de manera que se evite interpretaciones de leyes y reglamentos que vayan en detrimento del propio espíritu de la ley.

Considerando que este asunto fue objeto de debate en la Junta de Portavoces.

Se someten a votación ambas propuestas, aprobándose por mayoría la presentada por el Grupo Municipal de EAJ-PNV.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se procede a la votación con el siguiente resultado:

Propuesta formulada por el Grupo Municipal de BILDU:

- Votos a favor: 3 BILDU.
- Votos en contra: 6 EAJ-PNV.
- Abstenciones: 4 PSE-EE.

Propuesta formulada por el Grupo Municipal de EAJ-PNV:

- Votos a favor: 6 EAJ-PNV.
- Votos en contra: 3 BILDU..
- Abstenciones: 4 PSE-EE.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Coria (PSE-EE), quien señala que se echa de menos un espíritu autocrítico. Entre todos se han de fijar las bases de la concordia ciudadana y para ello exigen la disolución incondicional de ETA, al mismo tiempo que desde el gobierno se impulsen las políticas de reinserción y la adopción de diversas actuaciones penitenciarias, entre ellas que se asuman las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con la Doctrina Parot.

## **9º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA**

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.999.-** Campaña alumbrado de Navidad 2012-2013.
- DECRETO.1000.-** Compra Lotes de Navidad.
- DECRETO.1001.-** ADJUDICACION DEL SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION DE RECUPERACION DE GALERIAS HORNOS DE CALCINACION.
- DECRETO.1001.-** ARCHIVO DE EXPEDIENTE 20120000000305



- DECRETO.1002.-** ANULACION DE EMBARGO Y DE EXPEDIENTE 20110000000553
- DECRETO.1003.-** ARCHIVO DE EXPEDIENTE 201100000001142
- DECRETO.1004.-** Levantamiento de Embargo
- DECRETO.1005.-** Denegación de la solicitud de instalación de Churrería.
- DECRETO.1006.-** Denegando devolución de la parte proporcional del IVTM.
- DECRETO.1007.-** Denegando devolución de la parte proporcional del IVTM.
- DECRETO.1008.-** Devolviendo parte proporcional de IVTM por baja definitiva.
- DECRETO.1009.-** Denegando devolución de la parte proporcional del IVTM.
- DECRETO.1010.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de premio ginkana de las Euskal Jaiak 2012.
- DECRETO.1011.-** Devolución de avales.
- DECRETO.1012.-** Anulando bonificación de IBI.
- DECRETO.1013.-** Anulando bonificación de IBI.
- DECRETO.1014.-** BAJA parcela 27 de la OKE.
- DECRETO.1015.-** BAJA parcela 21 parking de Gorbea
- DECRETO.1016.-** ALTA parcela 12 Trastero Ñ. Gorbea.
- DECRETO.1017.-** Aprobación Bajas de Oficio.
- DECRETO.1018.-** Baja de paso de acera
- DECRETO.1019.-** Concesión de Vado
- DECRETO.1020.-** Licencia de Actividad de “Taller de reparación de de piezas de automoción y almacén de recambios” sito en el

polígono Abra Industrial parcela a.5.a.B, presentada por D. Ángel García en representación de la empresa JED SOCIEDAD PATRIMONIAL S.L.

- DECRETO.1021.-** Prórroga concesión administrativa de nichos por un periodo de 5 años.
- DECRETO.1022.-** Baja en Padrón de Entrada de Vehículos a través de acera
- DECRETO.1023.-** Desestimando solicitud anulación liquidación
- DECRETO.1024.-** Desestimando solicitud anulación recargos
- DECRETO.1025.-** Desestimando solicitud sobre liquidación ocupación de via pública
- DECRETO.1026.-** Fraccionamiento de deuda
- DECRETO.1027.-** Fraccionamiento de deuda
- DECRETO.1028.-** Devolución de parte proporcional por baja de vehículo
- DECRETO.1029.-** Bonificación IVTM por vehículo > 25 años
- DECRETO.1030.-** Fraccionamiento de deuda
- DECRETO.1031.-** Anulación recibos IVTM
- DECRETO.1032.-** Autorización para realizar trabajos de mantenimiento en la línea eléctrica aérea de 132 kv. S.T Ortuella- Retuerto 8 desde el apoyo 1 al apoyo 4) en la Zona de Urioste. Solicitado por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.
- DECRETO.1033.-** Concesión de Licencia de habitabilidad para la Casa-Edificio nº 59 del Barrio de La Ralera solicitada por Marcelino Martín Francisco.
- DECRETO.1034.-** Concesión de Licencia urbanística para instalar una Estabulación para vacuno de leche en el Barrio de Urioste. Solicitada por Guillermo López de Eguinoa Loizaga.
- DECRETO.1035.-** Licencia de Obras Menores

- DECRETO.1036.-** Aprobar la confección de bolsas impresas para la promoción y animación de la lectura.
- DECRETO.1037.-** Aprobar la Campaña de Navidad para Familias demandantes de la Renta de Garantía de Ingresos.
- DECRETO.1038.-** Aprobar la Subvención a la Asociación de Jubilados, viudas y pensionistas San Félix, correspondiente al año 2.012.
- DECRETO.1039.-** Aprobando relación de facturas F/2012/59.
- DECRETO.1040.-** Aprobando relación de facturas F/2012/60.
- DECRETO.1041.-** Registro y licencia de perro potencialmente peligroso. Tayson.
- DECRETO.1042.-** Fraccionamiento de deuda
- DECRETO.1043.-** Reclasificación de vehículo
- DECRETO.1044.-** Desestimar recurso contra orden de embargo con nº expediente 978, de J.M.S.M
- DECRETO.1045.-** Devolución de tasas por ocupación de vía pública con andamiaje a la C.P. Avda La Estación 96, H95684502.
- DECRETO.1046.-** Aprobando el gasto correspondiente a Comunidad de propietarios de Avda. de la Estación nº 164
- DECRETO.1047.-** Concesión de subvenciones a Asociaciones Municipales en el ámbito de la Mujer 2012
- DECRETO.1048.-** Concesión de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de la Educación 2012
- DECRETO.1049.-** Aprobar las actividades de Berbalagun mes de Diciembre
- DECRETO.1050.-** Concesión de subvenciones para estudios musicales 2012
- DECRETO.1051.-** Justificación de la Subvención 2011 en el ámbito del Deporte.

- DECRETO.1052.-** Aprobando Anticipos de Caja Fija, Octubre 2012
- DECRETO.1053.-** Cambio de titularidad de vado nº 59
- DECRETO.1054.-** Cambio de titularidad de paso de acera en Urioste 23 A
- DECRETO.1055.-** Anulación de Expediente a R.S.G
- DECRETO.1056.-** Anulación de Expediente a J. Fdo. A. S.
- DECRETO.1057.-** Alta parcela de garaje núm 27 .
- DECRETO.1058.-** Licencia de cambio de titularidad de actividad “Bar – Restaurante” en la parcela de Servicios del Polígono Industrial de Granada solicitada por Roberto Elorriaga Oribe en representación de Aixerrota Restauración, S.L.
- DECRETO.1059.-** Requerimiento de documentación a la Empresa Pinero 2003, S.L. para la obtención de Licencia de Apertura de Actividad de “Montaje de Tendederos”
- DECRETO.1060.-** Paralización de tramitación de expediente de Actividad de “Centro de agrupamiento y clasificación de aparatos eléctricos y electrónicos” a nombre de CHEMICAL PACK LOGISTIC, S.L
- DECRETO.1061.-** Ordenando el pago de gastos aprobados
- DECRETO.1062.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de la F/2012/1571, correspondiente a Hostalia, incluida en la relación de facturas F/2012/62.
- DECRETO.1064.-** Renovación contratos de garajes, parcela 36 y parcela 37 de Aiega.
- DECRETO.1065.-** Prorrogando la relación laboral de D.<sup>a</sup> Ana Isabel Tomey Abedul como Técnica de Inserción Social por el periodo de un año
- DECRETO.1066.-** Aprobar gasto de relación facturas F/2012/61
- DECRETO.1067.-** Aprobar la convocatoria de Subvenciones 2012 a los Centros Escolares. Area de Euskera

- DECRETO.1068.-** Requerimiento de documentación para la tramitación de la Licencia de Actividad de “Almacenamiento de material de soldadura” cuyo titular es Suministros Arcoelectric S.L.U. sito en la parcela H-7 del Polígono Industrial Granada.
- DECRETO.1069.-** Denegar Licencia de apertura de actividad “Venta directa Menaje y Hogar” sita en Polígono Granada Manzana D-2 cuyo titular es Menamer Promociones, SL
- DECRETO.1070.-** Aprobar los gastos correspondientes a la 2ª edición del Concurso de Escaparates de Ortuella.
- DECRETO.1071.-** APROBACION OBRAS MENORES
- DECRETO.1072.-** Concesión de subvenciones en el ámbito de la Cultura.
- DECRETO.1073.-** Ayuda a trabajador para adquisición de material ortoprotésico.
- DECRETO.1074.-** Adjudicación lotes de navidad 2012.
- DECRETO.1075.-** Adjudicación Adornos Navideños.
- DECRETO.1076.-** Devolución de Aval.
- DECRETO.1077.-** Denegando devolución de aval a On 400v montajes eléctricos y comunicaciones
- DECRETO.1078.-** Licencia de Apertura de la Actividad “Oficina y Almacén de material de telecomunicaciones” sita en el Polígono Granada A-B 2 Parcela 5, solicitada por la empresa EUSTELISIS S.L., CIF A/95245395.
- DECRETO.1079.-** Concesión de Obras Menores
- DECRETO.1080.-** Licencia de Obras para construir una zanja para instalaciones de telecomunicaciones en la Estación de Aiega. Solicitado por Miguel A. Solana Elorza en representación de Cercanías RENFE
- DECRETO.1081.-** Concesión de ampliación de plazo de Ejecución de Licencia de Obras, concedida a Renfe para instalar un local subterráneo en la Estación de Aiega-Urioste.

- DECRETO.1082.-** Licencia de 1ª Ocupación para pabellón industrial situado en la parcela 1.3.5 del Polígono Industrial Abra, solicitado por Pérez Viñas S.A.
- DECRETO.1083.-** Aprobación de facturas incluidas en la relación F/2012/63
- DECRETO.1084.-** Aprobación de facturas incluidas en la relación F/2012/64
- DECRETO.1085.-** Aprobando devolución de avales
- DECRETO.1086.-** Ayudas de Emergencia Social.
- DECRETO.1087.-** Compensación de subvención por deuda
- DECRETO.1088.-** Compensación de subvención por deuda
- DECRETO.1089.-** Desestimando Recurso de Reposición contra liquidación-
- DECRETO.1090.-** Desestimando Recurso contra liquidación por Ocupación de Vía Pública
- DECRETO.1091.-** Fraccionamiento de deuda
- DECRETO.1092.-** Desestimando Recurso contra liquidación por Entrada de Vehículos
- DECRETO.1093.-** Registro y licencia de perro potencialmente peligroso. Xena.
- DECRETO.1094.-** Modificación presupuestaria.
- DECRETO.1095.-** Concesión Administrativa del Osario N° 44 por un periodo de 75 años.
- DECRETO.1096.-** Aprobando el gasto de facturas incluidas en la relación F/2012/65.
- DECRETO.1097.-** Estimación de modificación de recibo por metros lineales.
- DECRETO.1098.-** Aprobar el Programa de Olentzero del Area de Euskera.
- DECRETO.1099.-** Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector Industrial SI-2 Ballonti.

- DECRETO.1100.-** Aprobar el gasto correspondiente a las Actividades del Día del Euskera.
- DECRETO.1101.-** Fiesta de Fin de Año para la 3ª Edad.
- DECRETO.1102.-** Concesión de subvenciones 2012 a familiares de presos
- DECRETO.1103.-** Ordenando el pago de gastos aprobados
- DECRETO.1104.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de aportación a Burdinbidea.
- DECRETO.1105.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de relación de facturas F/2012/66
- DECRETO.1106.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de relación de facturas F/2012/68

Invitados los Sres. Presentes a formular alguna observación no se producen intervenciones.

### **10º RUEGOS Y PREGUNTAS**

1. La Sra. Herrera (BILDU), señala que les gustaría saber la razón por la que se mantienen encendidas día sí y día también las luces del horno de calcinación. Siendo ésta una instalación que a día de hoy no tiene ningún tipo de uso. Sinceramente nos parece, además de un gasto innecesario una falta de respeto a la ciudadanía de Ortuella.

El Sr. Alcalde le contesta que de esa forma no da la sensación de que el edificio esté abandonado. Se trata de poco consumo porque son unas fluorescentes.

La Sra. Herrera (BILDU) considera que aunque sólo fuesen dos fluorescentes es un gasto innecesario.

2. La Sra. Herrera (BILDU) solicita que se quiten las placas con símbolos franquistas que hay en algunos edificios de Ortuella.

El Sr. Alcalde señala que se hará una relación de edificios para su estudio en la comisión correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas treinta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE